



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELF.S: 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

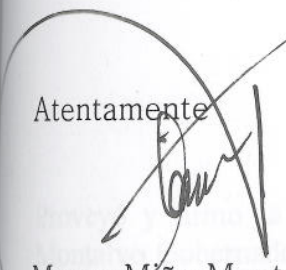
Tena, agosto 02 del 2005.
Of. No.0357 GPN 2005.

Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Señora Prefecta:

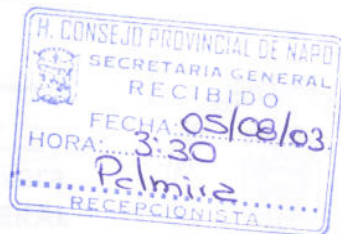
En atención a su oficio No.627-SG-HCPN, del 29 de julio del 2005; procedo a devolver debidamente Sancionada la Ordenanza para la Gestión y la Administración de los Recursos Naturales de la Provincia de Napo.

Atentamente


Marco Miño Montalvo
Cmi. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



4399



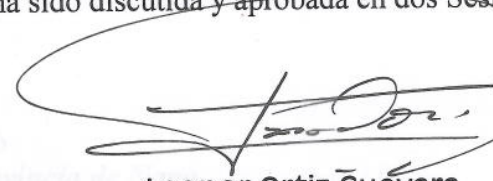


REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELEFOS: 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

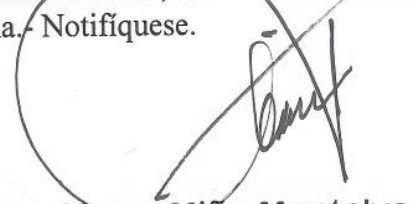
EL ECUADOR HA SIDO
 ES Y SERA PAIS AMAZONICO

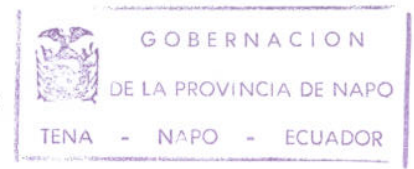
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.627-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de agosto de 2005, a las 09h05, se anexa original y copia de la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO**, la misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-Certifico.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

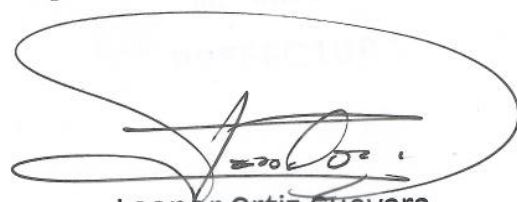


GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los dos día del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos .-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.627-SG-HCPN, del 29 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA PARA LA GESTION Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO.**- de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.


Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, agosto 02 del 2005.- **LO CERTIFICO.**


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





H. Consejo Provincial de Napo

Oficio N. 627-SG-HCPN
Tena, 29 de julio del 2005

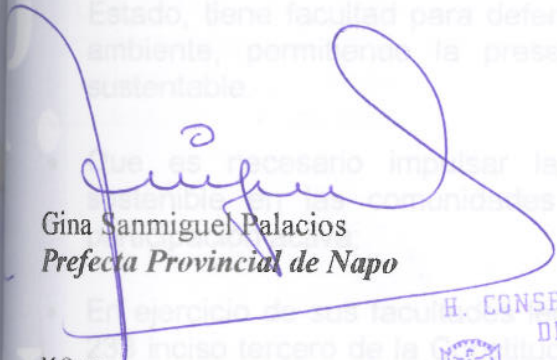
ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO

Coronel SP
Marco Miño Montalvo
Gobernador de la Provincia de Napo
Presente.-

A fin de que se digne dar el trámite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, adjunto le remito la ORDENANZA PARA LA GESTION Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO, la misma que fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 24 de marzo y 25 de julio del 2005.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

M.Orna

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA

GOBERNACION DE NAPO
SECRETARIA
RECIBIDO
FECHA: 2005-08-01 HORA: 2:40 P.
Nº 3422 FILMA: [Firma]
ANEXOS: 18 hojas



H. Consejo Provincial de Napo

ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO

El Honorable Consejo Provincial de Napo,

CONSIDERANDO

- Que el deterioro del medio ambiente que viene sufriendo la provincia de Napo produce impactos Sociales-económicos, negativos para toda la población y en su obstáculo para su desarrollo.
- Que es obligación del Consejo Provincial preocuparse por la conservación del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en armonía con la sociedad, velar por la protección de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético, la permanencia de los ecosistemas y, promover la participación de la comunidad en la formulación de programas para la protección;
- Que, el H. Consejo Provincial de Napo, siendo una Institución del estado, de conformidad con los artículos 3 N. 3 y 86 de la Constitución Política del Estado, tiene facultad para defender y proteger con interés público el medio ambiente, permitiendo la preservación de la naturaleza y el desarrollo sustentable.
- Que es necesario impulsar la búsqueda de alternativas de desarrollo sostenible en las comunidades rurales de la provincia, a través de su participación activa;
- En ejercicio de sus facultades legales contenidas en los Artículos 228 lit. a y 233 inciso tercero de la Constitución Política del Estado y del Art. 29 Lit. a de la Ley Orgánica de Régimen Provincial expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA GESTION Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO.

CAPITULO 1

DE LOS PRICIPIOS

Art. 1.- Como argumentos básicos aplicables a esta Ordenanza, se considera: